

**FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**

(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500)
(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N° **315138****TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)**
 Inscripción
 Modificación - Subinscripción
 Actualización de Directorio
 Disolución
DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Apellido Paterno VERGARA	Apellido Materno GÓMEZ	Nombres JORGE	RUN/RUT 4771240-8
Correo Electrónico abogado@lascondes.cl		Teléfono 229507476- 229507475 - 229507474	
Domicilio (calle, N°, depto., población) APOQUINDO 3400			
Comuna LAS CONDES	Ciudad SANTIAGO	Región METROPOLITANA	

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Nombre Persona Jurídica FUNDACION PARA EL IMPULSO DE LA EDUCACION Y LA CULTURA REIMAGINA	Tipo Persona Jurídica 2	1.-Corporación/Asociación 2.-Fundación 3.-Organización territorial 4.-Organización Funcional 5.-Otras Leyes Especiales
Domicilio (calle, N°, depto., población)		
Comuna LAS CONDES	Región METROPOLITANA	RUT:

DATOS SOLICITUD

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias

Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito)

Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros

Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución

DATOS DEL DIRECTORIO

Fecha Elección Directiva **29.09.2022** Duración de Directiva **5 años**

Integrantes

RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
8.776.980-1	ALFREDO JOSE GREZ KAULEN			PRESIDENTE
8.726.240-5	MARIA ALEJANDRA MUJICA RIESCO			SECRETARIO
10.892.494-2	MARIA FERNANDA VICENTE MENDOZA			TESORERO

MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda

Reforma de estatutos

Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo

Modificación de integrantes del directorio

Domicilio de la Persona Jurídica

Otra

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Indicar documentos adjuntos

Resolución 248/2022 del Secretario Municipal de Las Condes de fecha 19.05.2022; Certificado de Vigencia y Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro; Ordinario N° 2420 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de fecha 02.05.2022; Escritura Pública de 14.03.2022

JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ
 Firmado digitalmente por JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ
 Nombre de reconocimiento (DN): cn=JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ, email=vergara@lascondes.cl
 Fecha: 2019.04.16 15:37:23 -0400

Firma y timbre Oficial Civil



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA MUNICIPAL
JVG/JCA

**DA CONFORMIDAD A MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE
FUNDACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA EDUCACIÓN Y LA
CULTURA REIMAGINA.**

RESOLUCIÓN SM 248 /2022.

LAS CONDES, 19 de mayo de 2022.

VISTO

1° Por oficio Ord. Mun. N° 46, de 21 de abril de 2022, nuestro se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el informe que señala el artículo 558 del Código Civil respecto de la **FUNDACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA REIMAGINA**, inscrita con el número 315138 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. El acto modificatorio y los artículos modificados constan en la escritura pública otorgada el 14 de marzo de 2022 por el notario, don Álvaro González Salinas, titular de la 42ª Notaría de Santiago, repertorio 11.981 de 2022.

2° Ord. N° 2420 de 02 de mayo de 2022 del jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el cual emitió el informe solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, el informe ministerial antes señalado expresa: *"Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados a la presentación del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir informe favorable respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "FUNDACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA REIMAGINA", que versan sobre su objeto"*.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en los artículos 548 y 558 del Código Civil.

RESUELVO:

DASE la conformidad legal a la modificación de los estatutos de la **FUNDACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA REIMAGINA**, inscrita con el número 315138 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, que consta en la escritura pública otorgada el 14 de marzo de 2022 por el notario, don Álvaro González Salinas, titular de la 42ª Notaría de Santiago.

ANÓTESE, NOTÍFÍQUESE, INCRÍBASE y HECHO ARCHÍVESE.

JORGE
MIGUEL
VERGARA
GOMEZ
Firmado digitalmente por
JORGE MIGUEL
VERGARA GOMEZ
Fecha: 2022.05.19
09:56:29 -04'00'
JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión: 13-05-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°315138 con fecha 11-12-2020.
NOMBRE PJ : FUNDACION PARA EL IMPULSO DE LA EDUCACION Y LA
CULTURA REIMAGINA
DOMICILIO : LAS CONDES
LAS CONDES
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-12-2020
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 13 Mayo 2022, 11:16.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Reboledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500448987026

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 13-05-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°315138 con fecha 11-12-2020.
NOMBRE PJ : FUNDACION PARA EL IMPULSO DE LA EDUCACION Y LA
CULTURA REIMAGINA
DOMICILIO : LAS CONDES
LAS CONDES
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-12-2020
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 29-09-2020
DURACIÓN DIRECTIVA : 5 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ALFREDO JOSE GREZ KAULEN	8.775.980-1
SECRETARIO	MARIA ALEJANDRA MUJICA RIESCO	8.726.240-5
TESORERO	MARIA FERNANDA VICENTE MENDICZA	10.892.494-2

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 29-09-2020 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 13 Mayo 2022, 11:16.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



DIVISIÓN JURÍDICA
Departamento de Personas Jurídicas

ORD. N.º 2420

ANT.: Su presentación de fecha 5 de abril de 2022, ingresada en la Sección Partes, Archivo y Transcripciones de este ministerio, con igual fecha (folio n.º 8578.22), mediante la cual acompaña los antecedentes de la entidad denominada "FUNDACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA REIMAGINA", solicitando el informe de la materia.

MAT.: Emite informe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad singularizada en el antecedente.

SANTIAGO, 02 MAY 2022

DE : CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : SEÑORA
CAROLINA TORO BRAGG
AV. APOQUINDO N.º 3076, OF. 1002
LAS CONDES

1. Mediante la presentación del antecedente (ANT), ha requerido de este ministerio la emisión del informe a que se refiere el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "FUNDACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA REIMAGINA" –en adelante e indistintamente "la Fundación"–, las cuales constan en acta que acompaña la citada presentación, titulada "SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO FUNDACIÓN REIMAGINA", de fecha 2 de marzo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 14 del mismo mes y año, ante el notario público, titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio n.º 11.981 / 2022.
2. La Fundación se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro con el n.º 315138, de 11 de diciembre de 2020, según lo acredita el certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 19 de abril de 2022.
3. El precitado artículo 558 establece, en sus incisos segundo, tercero y cuarto, lo siguiente: "Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido. // El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones. // En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548".
4. Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados a la presentación del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir informe favorable

¹ La doble barra inclinada la usamos aquí para separar incisos. Sobre el uso de este signo ortográfico auxiliar, véase REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico de dudas*, 2005, [versión en línea]. < <https://www.rae.es/cpd/> [06.05.2021].

respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada 'FUNDACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA REIMAGINA', que versan sobre su objeto.

5. En consideración a que el inciso 3° del artículo 558 del Código Civil circunscribe los aspectos estatutarios sobre los que debe informar este Ministerio sólo al objeto de la Fundación y al órgano de administración y de dirección -considerado este último en cuanto a su generación, integración y atribuciones-, conforme a lo prescrito en el artículo 548 del Código Civil, corresponderá al secretario municipal competente pronunciarse sobre las otras materias objeto de la reforma.
6. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil, en relación armónica con su similar 558 del mismo cuerpo legal, corresponde al secretario municipal competente, previo a que apruebe las reformas en cuestión, que verifique si el estatuto vigente permite su modificación y, en tal evento, si la Fundación ha dado cumplimiento a las normas legales de procedimiento y a los requisitos formales previstos por la ley y el estatuto para acordar reformas a este último.
7. Devuélvanse los documentos acompañados a la presentación del antecedente.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS AGUILAR MUÑOZ
Jefe Departamento de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Adjunta lo indicado



Folio n.º 8578.22

Distribución:

- Destinatario.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 14 de Marzo de
2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-
Agustinas 1070, 2 piso.-
Repertorio Nro: 11981 - 2022.-
Santiago, 15 de Marzo de 2022.-



723456978282
www.fojas.cl

Emite el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.795, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2005 de la
Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456978282.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/fojas.php?codem=71adgonasal&rdoc=723456978282>.-
CJR Nro: F4809-723456978282.-

1 REPERTORIO N° 11.981 / 2022
2 ODA
3 OT. N° 23.418
4
5

6 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

7
8 "FUNDACIÓN REIMAGINA"
9
10

11 EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a catorce de marzo de dos mil veintidós,
12 ante mí, ÁLVARO GONZALEZ SALINAS, chileno, Abogado, Notario Público Titular
13 de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago con oficio en calle Agustinas
14 número mil setenta y cinco, de la comuna de Santiago, comparece: don JOAQUIN
15 IGNACIO EDUARDO VARELA MATTATALL, chileno, soltero, abogado, cédula de
16 identidad número diecisiete millones seiscientos diecisiete mil novecientos cuarenta y
17 seis guion cinco, domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo tres mil
18 setenta y seis, oficina mil dos, Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente
19 mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone:
20 PRIMERO: Que debidamente facultados al efecto vienen en reducir a escritura
21 pública la siguiente acta y declara que se encuentra firmada por las siguientes
22 personas Alfredo José Grez Kaulen, María Alejandra Mujica Riesco, María Fernanda
23 Vicente Mendoza, la cual es del siguiente tenor: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
24 DIRECTORIO "FUNDACIÓN REIMAGINA" En Santiago de Chile, a dos de marzo
25 de dos mil veintidós, en las oficinas ubicadas en Cristal de Abellí tres mil cincuenta y
26 uno, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; y, además, mediante
27 video llamada a través de la plataforma Meet, tiene lugar la Sesión Extraordinaria de
28 Directorio de FUNDACIÓN REIMAGINA (en adelante también e indistintamente
29 como la "Fundación"). Se abre la sesión a las dieciséis horas con la presencia de los
30 miembros del Directorio, señores Alfredo José Grez Kaulen, María Fernanda Vicente



Página 2/17



Certificado N°
7224369/8282
Verifique validez en:
<http://www.folios.cl>



1 Mendoza y María Alejandra Mujica Riesco. Comparecen además la Fundadora Ana
2 María Raad Briz y el abogado Pablo Acevedo Álvarez. La sesión la presidió don
3 Alfredo José Grez Kaulen y actuó como secretaria de actas doña María Alejandra
4 Mujica Riesco. I. **CITACIÓN A SESIÓN DE DIRECTORIO.** Se deja constancia de
5 que la presente sesión ha sido citada y debidamente informada a los señores
6 directores, cumpliendo con todas y cada una de las formalidades establecidas en los
7 estatutos de la Fundación. Después de verificar el quórum, se dio por constituida e
8 instalada la sesión. II. **MOTIVO DE LA SESIÓN.** El señor Alfredo José Grez Kaulen
9 señala que la presente sesión ha sido citada en forma extraordinaria, con la
10 finalidad de tratar los siguientes temas: Uno. Modificación del objeto de la
11 Fundación Dos. Fijar los estatutos refundidos a la Fundación III. **DESARROLLO**
12 **DE LA SESIÓN.** Uno. **Modificación del objeto social de la Fundación** El
13 presidente señala que, a fin de reflejar fielmente los fines y actividades que realiza
14 la Fundación, resulta necesario modificar el objeto de la misma. En virtud de lo
15 anterior, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda
16 modificar y complementar el artículo segundo de los estatutos de la Fundación que
17 constan en escritura pública de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte,
18 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Álvaro González Salinas,
19 repertorio número treinta y cuatro mil ciento catorce, rectificada por escritura
20 pública de fecha dos de noviembre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría
21 Pública de Santiago de don Álvaro González Salinas, repertorio número cuarenta
22 mil trescientos setenta / dos mil veinte, quedando en adelante el artículo segundo
23 redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la Fundación
24 será desarrollar e impulsar la innovación a través de programas y proyectos que
25 generen cambios en educación, cultura, arte e innovación social, fortaleciendo y
26 creando ecosistemas y proyectos colaborativos para potenciar programas de
27 impacto colectivo a nivel nacional y global; especialmente serán objetivos específicos
28 de la Fundación, y sin que la presente enunciación sea taxativa, los siguientes: Uno.-
29 Desarrollar, difundir, capacitar y educar a las comunidades educativas para lograr el
30 mejoramiento y el cambio, así como para promover la importancia de generar

Página 3/17



1 ecosistemas y redes que promuevan programas de impacto colectivo a nivel
2 nacional y global; Dos.- Capacitar, educar, difundir y desarrollar actividades de
3 investigación, creación y difusión de la cultura, arte, educación y/o innovación social;
4 Tres.- Generar una red de innovadores, emprendedores, investigadores y
5 profesionales que trabajen en conjunto para desarrollar programas que impacten
6 positivamente a la innovación social, creando y fortaleciendo ecosistemas con este
7 objeto; Cuatro.- Generar una red de educadores, innovadores, emprendedores,
8 investigadores y profesionales que trabajen en conjunto para desarrollar programas
9 que impacten positivamente la investigación y difusión de la cultura, arte y/o
10 educación, creando y fortaleciendo ecosistemas con este objeto; Cinco.- Desarrollar
11 e implementar actividades y proyectos en el área de la innovación social para
12 impulsar iniciativas educativas con el fin de potenciar proyectos innovadores que
13 generen impacto colectivo a nivel nacional y global; Seis.- Desarrollar e implementar
14 actividades y proyectos en el área del arte para impulsar iniciativas educativas con el
15 fin de potenciar proyectos artísticos que generen impacto colectivo a nivel nacional y
16 global; Siete.- Desarrollar e implementar actividades y proyectos en el área de la
17 cultura para impulsar iniciativas educativas con el fin de potenciar proyectos
18 culturales que generen impacto colectivo a nivel nacional y global; Ocho.- Desarrollar
19 e implementar actividades y proyectos en el área de la educación para impulsar
20 iniciativas educativas con el fin de potenciar proyectos educativos que generen
21 impacto colectivo a nivel nacional y global; Nueve.- Educar y capacitar a
22 profesionales, emprendedores e innovadores a fin de generar conocimiento respecto
23 a los beneficios de la colaboración de un ecosistema que promueva la innovación
24 social y el emprendimiento; Diez.- Educar y capacitar a profesionales,
25 emprendedores e innovadores a fin de generar conocimiento respecto a los
26 beneficios de la colaboración de un ecosistema que promueva la investigación,
27 creación y difusión de la cultura; Once.- Educar y capacitar a profesionales,
28 emprendedores e innovadores a fin de generar conocimiento respecto a los
29 beneficios de la colaboración de un ecosistema que promueva la investigación,
30 creación y difusión del arte; Doce.- Educar y capacitar a profesionales,

Página: 4/17



Certificado
723456979282 N°
Verifique validez en
<http://www.rbpn.cl>



3



1 emprendedores e innovadores a fin de generar conocimiento respecto a los
2 beneficios de la colaboración de un ecosistema que promueva la investigación,
3 creación y difusión de la educación; Trece.- El desarrollo de programas educativos y
4 de capacitación en distintas modalidades, como seminarios, cursos, talleres,
5 nivelación escolar y otros afines, tendientes a la consecución de los objetivos de la
6 Fundación; Catorce.- Realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de
7 los sectores de mayor necesidad; y Quince.- En general, promover la información,
8 divulgación, investigación, colaboración y el estudio de programas y proyectos que
9 potencien la cultura, arte, educación y/o la innovación social y la generación de un
10 entorno propicio a su incentivo". Adicionalmente, el Directorio, por la unanimidad de
11 sus miembros asistentes, acuerda que la referida modificación queda sujeta al
12 informe favorable del Ministerio de Justicia, en conformidad a lo dispuesto en el
13 artículo quinientos cincuenta y ocho inciso segundo del Código Civil. Se deja
14 constancia que la Fundación se inscribió con fecha once de diciembre de dos mil
15 veinte en el Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Servicio de
16 Registro Civil e Identificación, bajo el número trescientos quince mil ciento treinta y
17 ocho. **Dos. Estatutos refundidos a la Fundación.** Asimismo, el Directorio, por la
18 unanimidad de sus miembros asistentes, y para efectos de un mejor orden y
19 comprensión, viene en refundir los estatutos de la Fundación, sujeto al informe
20 favorable del Ministerio de Justicia, en conformidad a lo dispuesto en el artículo
21 quinientos cincuenta y ocho inciso segundo del Código Civil, acordando reemplazar
22 el texto de los estatutos por el siguiente: **TÍTULO I: DEL NOMBRE, OBJETO,**
23 **DOMICILIO Y DURACIÓN ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la Fundación será
24 "FUNDACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA
25 REIMAGINA", sin perjuicio de lo anterior, el nombre de fantasía de la Fundación será
26 "Fundación Reimagina", el cual podrá ser utilizado por la Fundación sin limitaciones,
27 para todos los propósitos y efectos legales. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto de la
28 Fundación será desarrollar e impulsar la innovación a través de programas y
29 proyectos que generen cambios en educación, cultura, arte e innovación social,
30 fortaleciendo y creando ecosistemas y proyectos colaborativos para potenciar

Pag: 5/17



Certificado
721456970267
Verifique validez
<http://www.fogps>

1 programas de impacto colectivo a nivel nacional y global; especialmente serán
2 objetivos específicos de la Fundación, y sin que la presente enunciación sea taxativa,
3 los siguientes: Uno.- Desarrollar, difundir, capacitar y educar a las comunidades
4 educativas para lograr el mejoramiento y el cambio, así como para promover la
5 importancia de generar ecosistemas y redes que promuevan programas de impacto
6 colectivo a nivel nacional y global; Dos.- Capacitar, educar, difundir y desarrollar
7 actividades de investigación, creación y difusión de la cultura, arte, educación y/o
8 innovación social; Tres.- Generar una red de innovadores, emprendedores,
9 investigadores y profesionales que trabajen en conjunto para desarrollar programas
10 que impacten positivamente a la innovación social, creando y fortaleciendo
11 ecosistemas con este objeto; Cuatro.- Generar una red de educadores, innovadores,
12 emprendedores, investigadores y profesionales que trabajen en conjunto para
13 desarrollar programas que impacten positivamente la investigación y difusión de la
14 cultura, arte y/o educación, creando y fortaleciendo ecosistemas con este objeto;
15 Cinco.- Desarrollar e implementar actividades y proyectos en el área de la innovación
16 social para impulsar iniciativas educativas con el fin de potenciar proyectos
17 innovadores que generen impacto colectivo a nivel nacional y global; Seis.-
18 Desarrollar e implementar actividades y proyectos en el área del arte para impulsar
19 iniciativas educativas con el fin de potenciar proyectos artísticos que generen
20 impacto colectivo a nivel nacional y global; Siete.- Desarrollar e implementar
21 actividades y proyectos en el área de la cultura para impulsar iniciativas educativas
22 con el fin de potenciar proyectos culturales que generen impacto colectivo a nivel
23 nacional y global; Ocho.- Desarrollar e implementar actividades y proyectos en el
24 área de la educación para impulsar iniciativas educativas con el fin de potenciar
25 proyectos educativos que generen impacto colectivo a nivel nacional y global;
26 Nueve.- Educar y capacitar a profesionales, emprendedores e innovadores a fin de
27 generar conocimiento respecto a los beneficios de la colaboración de un ecosistema
28 que promueva la innovación social y el emprendimiento; Diez.- Educar y capacitar a
29 profesionales, emprendedores e innovadores a fin de generar conocimiento respecto
30 a los beneficios de la colaboración de un ecosistema que promueva la investigación,

Página 4/17



Certificado
723458976282 N°
Verifique validez en
https://www.fujss.cl



1 creación y difusión de la cultura; Once.- Educar y capacitar a profesionales,
2 emprendedores e innovadores a fin de generar conocimiento respecto a los
3 beneficios de la colaboración de un ecosistema que promueva la investigación,
4 creación y difusión del arte; Doce.- Educar y capacitar a profesionales,
5 emprendedores e innovadores a fin de generar conocimiento respecto a los
6 beneficios de la colaboración de un ecosistema que promueva la investigación,
7 creación y difusión de la educación; Trece.- El desarrollo de programas educativos y
8 de capacitación en distintas modalidades, como seminarios, cursos, talleres,
9 nivelación escolar y otros afines, tendientes a la consecución de los objetivos de la
10 Fundación; Catorce.- Realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de
11 los sectores de mayor necesidad; y Quince.- En general, promover la información,
12 divulgación, investigación, colaboración y el estudio de programas y proyectos que
13 potencien la cultura, arte, educación y/o la innovación social y la generación de un
14 entorno propicio a su incentivo. **ARTÍCULO SEGUNDO BIS:** Para conseguir estos
15 objetivos, la Fundación podrá realizar todos los actos que sean necesarios para su
16 cumplimiento, y sin que la presente enumeración sea taxativa, la Fundación podrá:
17 Uno.- Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos, ferias, eventos y
18 campañas de difusión vinculados a los objetivos de la Fundación; Dos.- Crear y
19 administrar Centros de estudio, Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación
20 y bases de datos de conformidad con la ley; Tres.- Realizar estudios en conjunto con
21 Universidades, organizaciones educativas, profesionales, emprendedores,
22 innovadores y otras organizaciones con similares fines; Cuatro.- Editar, imprimir,
23 distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros, programas radiales,
24 transmisiones interactivas y no interactivas por Internet o similares, sitios web y en
25 general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales, digitales, redes
26 sociales, y la Internet; Cinco.- Otorgar atención profesional especializada individual y
27 grupal; asesorías y transferencia tecnológica en el ámbito de la innovación social,
28 emprendimiento, educación, cultura y/o arte; Seis.- Promover la organización y
29 participación ciudadana en sus diversas formas o niveles con relación a los temas de
30 innovación social, emprendimiento, educación, cultura y/o arte; Siete.- Asociarse en



1 forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o
2 extranjeras que persigan fines análogos o complementarios; Ocho.- Colaborar con
3 Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes;
4 Nueve.- Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de
5 disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el
6 ámbito propio de la competencia de la Fundación; Diez.- Establecer convenios de
7 financiamiento con entidades públicas y privadas nacionales o internacionales,
8 incluyendo entre otros, organizaciones internacionales o intergubernamentales, para
9 realizar actividades que implementen los objetivos de la Fundación; Once.- Realizar
10 actividades de recaudación de donaciones de cualquier tipo de conformidad con la
11 ley aplicable; Doce.- Otorgar premios y otros reconocimientos a personas o
12 entidades que se destaquen con relación a los fines de la Fundación; Trece.-
13 Diseñar, postular e implementar proyectos para la implementación de los objetivos
14 sociales; y Catorce.- Fundar o establecer de conformidad con la ley chilena centros
15 de capacitación en las áreas de la innovación social, emprendimiento, educación,
16 cultura y/o arte. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se
17 relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que
18 decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades
19 sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.
20 ARTÍCULO TERCERO: La Fundación tendrá su domicilio en la comuna de Las
21 Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes,
22 filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. ARTÍCULO
23 CUARTO: La Fundación tendrá una duración indefinida. TÍTULO II: DEL
24 PATRIMONIO ARTÍCULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación estará formado
25 por la suma de un millón de pesos, que la Fundadora destina y se obliga a aportar a
26 la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin
27 Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la
28 Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio
29 inicial, que es la suma de un millón de pesos, que la Fundadora aportará en dinero
30 efectivo. ARTÍCULO SEXTO: Además de los bienes referidos en el artículo

Página: 4/17



Certificado
7224-10970282
Verifique validez en
<http://www.folios.cl>



1 precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella
2 adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; y b) las
3 herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de
4 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

5 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la
6 Fundación serán destinados a los fines fundacionales por el Directorio de acuerdo a
7 los siguientes criterios: A.- Serán destinados de un modo racional y prudente,
8 cuidando que los programas y proyectos que acuerde el Directorio puedan concluirse
9 en forma debida con los recursos disponibles. B.- Serán destinados de un modo
10 imparcial, equitativo y sin discriminación. Asimismo, los beneficiarios de los recursos
11 serán determinados por el Directorio de la Fundación, el que tendrá plenas
12 facultades para determinar o decidir a los beneficiarios de acuerdo a los siguientes
13 criterios: uno.- Personas naturales, jurídicas y/o organizaciones, nacionales o
14 extranjeras, del área de la educación, cultura, arte y/o innovación social que
15 requieran apoyo técnico y especializado en ámbitos de innovación social, educativos,
16 culturales y/o artísticos. dos.- Escuelas y Universidades, nacionales o extranjeras,
17 que requieran apoyo técnico y especializado en ámbitos de innovación social,
18 educativos, culturales y/o artísticos. tres.- Gobiernos y entidades públicas, nacionales
19 o extranjeras, del área de la educación, cultura, arte y/o innovación social que
20 requieran apoyo técnico y especializado en ámbitos educativos, culturales, artísticos
21 y/o de innovación social. **TÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

22 **ARTÍCULO OCTAVO:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá
23 a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos.
24 Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio
25 durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por la
26 Fundadora, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán
27 integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los
28 miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre
29 administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más
30 de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá
2 declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del
3 Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento,
4 renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el
5 acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de la
6 Fundadora, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al
7 reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con
8 todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier
9 motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum
10 necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será la Fundadora quien designará los
11 directores que sean necesarios para completar a los faltantes. ARTÍCULO
12 NOVENO: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de
13 cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario
14 o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de
15 desempeñarlos. ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias
16 cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual.
17 Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del
18 funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus
19 miembros; cuando lo solicite el Presidente del Directorio; o cuando lo solicite la
20 Fundadora. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico a las
21 direcciones registradas por los directores en la Fundación; y las que sean
22 extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia
23 de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y
24 lugar en que se celebrará. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El quórum mínimo para
25 que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus
26 acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate,
27 decidirá el voto del Presidente del Directorio. Se entenderá que participan a las
28 sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, estén
29 comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos. En
30 este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la

Pag: 10/17



Certificado
72499778830
Verifique validez en
<http://www.djps.cl>



1 responsabilidad del Presidente y del Secretario del Directorio, dejándose constancia
2 de este hecho en el acta que se levante de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **SEGUNDO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en
4 un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los
5 asistentes. Los directores podrán firmar las actas con su firma de puño y letra,
6 electrónica simple o avanzada. El director que quisiera salvar su responsabilidad por
7 algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. En
8 cualquier caso, el Secretario tendrá la responsabilidad de certificar y dejar constancia
9 del hecho de que la firma respectiva corresponde al director que aparece firmando el
10 acta. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de
11 directores y Miembros Colaboradores. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Serán
12 deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se
13 cumpla su objeto; b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; c)
14 Delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas que acuerden y las
15 que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente,
16 en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Fundación; d) Aprobar y
17 aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la
18 Fundación; e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes; f)
19 Aprobar la admisión de los Miembros Colaboradores de que trata el Título IV; g)
20 Rendir cuenta ante la Fundadora de la inversión de los fondos y de la marcha de la
21 fundación durante el período en que ejerza sus funciones; h) Fijará una retribución
22 adecuada a aquellos directores que presten a la Fundación servicios distintos de sus
23 funciones como directores; y i) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y
24 la Legislación vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Directorio como
25 administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones,
26 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el
27 cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá:
28 comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios,
29 darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer
30 hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos:

Pág: 1117



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término;
2 celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y
3 mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y
4 girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar
5 cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar,
6 avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y
7 cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para
8 asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar
9 liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y
10 cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una
11 persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las
12 medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización
13 administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio,
14 plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y
15 terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución
16 desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y
17 firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y
18 herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de
19 Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en
20 general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la
21 Fundación. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Presidente del Directorio lo será
22 también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las
23 demás atribuciones que le señalan los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:
24 Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y
25 extrajudicialmente a la Fundación; b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio;
26 c) Ejecutar los acuerdos del Directorio; d) Presentar al Directorio el Presupuesto
27 Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; y e) Velar por el fiel
28 cumplimiento de los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Secretario tendrá
29 a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de
30 las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la

Página: 12/17



Certificado
723492978282
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



11



1 correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que
2 corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe
3 respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento
4 temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO OCTAVO:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación
6 y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será
7 reemplazado por el director que designe el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **NOVENO:** Los miembros del Directorio ejercerán su cargo gratuitamente, pero
9 tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, que justificaren haber efectuado
10 en el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá
11 destinar fondos para remunerar a aquellos directores que presten servicios a la
12 Fundación, distintos a su función como director. De toda remuneración o retribución
13 que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les son
14 relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse
15 cuenta detallada al Directorio. **TÍTULO IV: DE LOS MIEMBROS**
16 **COLABORADORES ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Directorio de la Fundación podrá
17 admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas
18 o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a
19 colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole
20 asistencia técnica, profesional o económica, o participando o apoyando en sus
21 actividades y fines de otra manera que determine el Directorio. La calidad de
22 Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Fundadora y el Directorio podrán consultar el
24 parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el
25 objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio,
26 pudiendo hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la
27 Fundación. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos
28 formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que
29 el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la
30 Fundación. **TÍTULO V: DE LA FUNDADORA ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

Pág: 13/17



1 La Fundadora conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las
2 atribuciones que estos estatutos le confiere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
3 Serán deberes y atribuciones de la Fundadora: a) La designación y revocación de los
4 miembros del Directorio a su arbitrio; b) Aprobar la designación del director
5 reemplazante en caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de
6 un director; c) Designar a los directores si, por cualquier motivo, disminuyera el
7 número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y
8 adoptar acuerdos; d) Podrá citar al Directorio a sesiones extraordinarias; y e) Podrá
9 pedir información acerca de las cuentas de la Fundación, así como de sus
10 actividades y programas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En caso de
11 fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de la Fundadora, sus
12 facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la
13 Fundación. **TÍTULO VI: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA**
14 **DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La Fundación
15 solo podrá modificar sus estatutos por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos
16 tercios de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para
17 este efecto, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la
18 modificación resulte conveniente para el interés fundacional. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **SEXTO:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los
20 dos tercios de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada
21 especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la
22 Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no
23 persigue fines de lucro denominada "ONG Comité para la Democratización de la
24 Informática". **TÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTÍCULO**
25 **PRIMERO TRANSITORIO:** El Directorio de la Fundación está integrado por las
26 personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos cinco años
27 contados desde el once de diciembre de dos mil veinte, fecha del registro de la
28 Fundación en el Servicio de Registro Civil e Identificación: don Alfredo José Grez
29 Kaulien, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y seis mil
30 novecientos ochenta guion uno, quien tendrá el cargo de Presidente del Directorio;

Pag: 14/17



Certificado N°
72549875282
Verifique validez en
<http://www.fogai.cl>



1 doña María Alejandra Mujica Riesco, cédula de identidad número ocho millones
2 setecientos veintiséis mil doscientos cuarenta guion cinco, quien tendrá el cargo de
3 Secretaria del Directorio; y doña María Fernanda Vicente Mendoza, cédula de
4 identidad número diez millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa
5 y cuatro guion dos, quien tendrá el cargo de Tesorera del Directorio". **IV. FIRMA DEL**
6 **ACTA** La unanimidad de los miembros del Directorio, de acuerdo con lo establecido
7 en el artículo décimo segundo y toda vez que los intereses sociales así lo exigen,
8 acuerdan que la presente acta sea firmada por los directores asistentes con su firma
9 electrónica avanzada o firma electrónica simple, de acuerdo con lo dispuesto en la
10 Ley número diecinueve mil setecientos noventa y nueve sobre documentos
11 electrónicos y firma electrónica. **V. APROBACIÓN DEL ACTA** La secretaria del
12 Directorio certifica: a) La asistencia y los acuerdos de esta sesión de Directorio han
13 cumplido con los quórums establecidos por los estatutos de la Fundación; b) Que se
14 ha verificado la identidad de todos quienes asistieron a la sesión, especialmente
15 mediante videoconferencia; c) Que los acuerdos adoptados comenzarán a regir tan
16 pronto la presente acta sea firmada por los miembros del Directorio; y d) Que las
17 firmas electrónicas utilizadas para firmar la presente acta corresponden a cada
18 director que aparece firmando. **VI. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y/O**
19 **PROTOCOLIZACIÓN** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, faculta a
20 cualquiera de los asistentes y/o a los abogados Pablo Acevedo Álvarez y/o Ignacio
21 Guerraty San Martín y/o Joaquín Varela Mattatall, y/o Carolina Toro Bragg y/o
22 Tiziana Tamara Persico Perrot, para que cualquiera de ellos, separada e
23 indistintamente, proceda a reducir la presente acta a escritura pública o a su
24 protocolización, en todo o parte, según sea necesario, así como para solicitar al
25 Ministerio de Justicia su informe respecto de la modificación acordada en la presente
26 sesión. Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada de la escritura pública
27 de la presente acta para que requiera las anotaciones, inscripciones o
28 subinscripciones que correspondan en los registros respectivos. Siendo las dieciséis
29 treinta horas y no habiendo más materias que discutir, se levantó la sesión. Previa
30 lectura, firman. Hay tres firmas ilegibles." - En comprobante y previa lectura firma el

Página 15/17



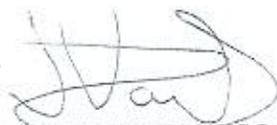
ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1075 2° PISO
SANTIAGO

1 compareciente. Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número
2 señalado. Doy fe.

3
4
5
6
7 



8 JOAQUIN IGNACIO-EDUARDO VARELA MATTATALL

9 C.I. N° 17.617.946-5

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30 



Pag: 15/17



Certificado N°
72345275252
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>